



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 246-2020-MDA/A

Ananea, 08 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

- i) Oficio N° 024-2020-MCPT/A, de fecha 18 de junio del 2020, remitido por el alcalde del Centro Poblado de Trapiche;
- ii) Informe N° 155-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 15 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- iii) Acta de Reunión Ordinaria N° 006-2020-CSST-MDA, de fecha 22 de julio del 2020;
- iv) Informe N° 009-2020-CSST/MDA/ICQ, de fecha de 22 de julio del 2020, emitido por el presidente del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo;
- iv) Opinión Legal N° 111-2020-MDA/OAL, de fecha 02 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 80°. - SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, se DECRETA: Artículo 1°. - Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su Artículo 3°. - Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, que dispone en su Artículo 16°. - De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19";

Que, mediante Oficio N° 024-2020-MCPT/A, de fecha 18 de junio del 2020, mediante el cual el Alcalde del Centro Poblado de TRAPICHE, presenta a esta Administración Municipal el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 para evitar la propagación y contagio del COVID-19, indica que se ha conformado el "Comité Especial de Lucha contra el Coronavirus - COVID-19" del Centro Poblado de Trapiche, en consecuencia hace el alcance del ya mencionado plan, para su implementación los lineamientos pertinentes y evitar la propagación y contagio de la pandemia de la COVID-19 conforme establecido en la acorde a la normativa dispuesto por el actual gobierno y otros lineamientos de los demás sectores.

Que, mediante informe N° 155-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 15 de julio del 2020, por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Wilfredo Catachura Layme, quien indica que la solicitud de disponibilidad presupuestaria se canalizara a través de una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático hasta por el monto de S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados.

Que, mediante informe N° 009-2020-CSST/MDA/ICQ, de fecha 22 de julio del 2020, por el cual el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ananea, comunica que el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID - 19 en la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche - Ananea - San Antonio de Putina, **ha sido aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo, por voto unánime** de la mayoría de los miembros que componen dicho comité;

Que, mediante Opinión Legal N° 111-2020-MDA/OAL, de fecha 02 de setiembre del 2020, por el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina, por la aprobación del plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID - 19 en la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche - Ananea - San Antonio de Putina, **con un presupuesto hasta por el monto de S/.5.000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento de recursos determinados;**

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID = 19 en la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche - Ananea - San Antonio de Putina, con un monto total de S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad para que realice las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático conforme establece la normativa del caso.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal y demás dependencias pertinentes para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE